

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Legajo No. 2

Cuaderno No. 38

Año 1792

No. de hojas útiles 5

Autos promovidos por Juan Antonio Martínez Capitán de Milicias, sobre el reparo de una acequia de Santa Rosa de los Padres Dominicanos.

OBSERVACIONES: 3 fojas friables.

Clasificación Superior Gobierno (Contencioso). 2

CA-6C4

CAS 30

DOC 42

A 8 (t coratula)

S.S.

55
El teniente de Policia. N.º 44.

1792 44
D. Juan Antonio-
Martinez. Capitán del
Batallon de Milicias pro-
vinciales de esta Capital.
Soy el esposo de la Srta.
de S.ª Rosa de los Pinos.
eng. ha inform. el Sr. D.
Policia con su N.º 299 1792

EL



Un real.



**SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVINTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

Enmo Sox.

Lima febrero 29,
 de 1792,

Don Juan Antonio Martinez, puesto á los
pies de V. E. con su mas profundo rendimiento dice
que el Sup.^{te} á esfuerzos de sus fatigas, proprio sudor
y continuo trabajo pudo lograr el comprar para
su familia compuesta de Muger propria, y muchos
hijos, una Casa enfrente de la Puerta falsa del Con-
vento de Religiosos Dominicanos bajo del nombre
de Sta Rosa de los Padres. Ya unq.^o despues de
comprada la expresada finca ha consumido en
ella el Sup.^{te} un Caudal considerable, q.^o se ha con-
septuado preciso p.^a varios reparos nesesarios
conoce, que todo hade ser perdido á causa de la
ruina, q.^o espera por horas padecer la expresada
Casa, viniendo al suelo su edificio por los
graves, y continuos aniegos, que experimenta.

De donde pro venga tanto daño y si
es posible su remedio, es todo el objecto de esta oportu-
na representacion. Y para lo que se hace indis-
pensable ocurrir á la Sup.^{or} Justific.^{on} de V. E. afin
de que se sirva dar las mas eficaces y
residencias q.^o consulten á escusar el inminente
riesgo que se padese; una vez q.^o todo depende de
las altas facultades de su poderosa mano.

La Sera, y Citio enq.^o esta fabricada
la Casa del Sup.^{te} es (como se ha dicho) al frente
de la Puerta falsa del Con.^{to} de Sta Rosa de los Pa-
dres, la q.^o se halla superior ventafosam.^{te} á la
ala principal de la referida Casa: por cuyo motivo
40 en las repetidas ocaciones, y bien por el por-
cause de una aseguia interior q.^o tienen los ex.

Ynforme el Sr.
niente de Policia
con presidente
reconocimiento
de los perjuicios
que causa la
humedad de la
aseguia q.^o se
representa, pro-
poniendo el re-
medio q.^o se pa-
resca mas pro-
porcionado á
evitar á que ellos,
sin poder de

lo presadas Cajas, y cuando q. tengan los
vecinos, se efunden y extrañan las aguas se en-
caminan y corren estas tan precipitadam. para
la Casa del Sup.º quanto se hacen incontenibles y
pronto sus vertientes, y raudales. De modo, que si p.
casualidad llega á contecer el q. el aniego suseda
á media noche (como ya se ha experimentado en
dos veces) ó en ocasión q. no se vea el mal, se ad-
vertira este quando desplomados los edificios, ha-
gan la mas fatal ruina, que llene de congoja
á los mas indolentes animos.

Salvador

Para escusar pues tan graves, y
funestos acontecimientos, ha hecho el Sup.º las ma-
esforzadas diligencias requiriendo á amistosa y bu-
nam.º á los Religiosos de la sobredicha Conventua-
lidad en circunstancias, que estando presente y ma-
nifiesto el mal, han sido los mejores testigos del
daño el Sup.º pero resistiéndose al proveydo re-
medio se erraden con solo dar unos arbitrios tan
debiles, quanto infructiferos, y sin el menor pro-
vecho que los recomiende: pues proyectan que á ca-
ta del Desindario se abra en medio de la Calle
una ásequia en donde se reciban esos aniegos y
se conduzcan á otra ásequia q. esta en la esquina

De verificarse esto, siempre quedara
el Sup.º en el mismo peligro que antes: por que
teniendo la Calle mucho declive y estando infe-
rior su Casa nunca puede evitarse totalmente
el mal q. se trata de escusar: pues era forzoso
para ello se hiciese la ideada ásequia, ó desague
tan profundo quanto por oçiar un daño, se
ocasionacen muchos y se xian tan á la vista
q. no pudiesen pasar Calesas, y los transeuntes
temerian á cada paso quebrax de piernas (a mu-
cho escapar) por la profundidad que se haria
indispensable dar al cause, p. que así se evi-
tasen los derrames con que peñarian los sordos
quando en qualquier precipitacion y aguas
se repletase su receptaculo.

El aditnio q. en otras providencias

se no escusar estos daños. ha
poner rayos en cada Casa y particulares; en cui-
tud la mas inmediata ala de el sup.^{te} que lo es la
las Manes) ejecutaba lo mismo, y en esta conformidad
los Religiosos zelosos de su mal trataxon en el m.
inmediato amigo de que dhas Manes quitasen el
rayo, que tenían en su Casa.

Estos hechos los presencio e interuino
en ellos el Fen.^{te} y Policia de esta Ciudad D.ⁿ Jose Ma-
ria Egaña en el dia seis de Enero q.^e fue el ultimo
ariego, haciendo vista a ojos, y examinando
con prolixidad el origen de tantos daños: O sea por
terribim.^{te} se empeñaron con exceso las referidas
Manes y consiguieron el volver a poner en su
Casa el palo o rayo q.^e antes tenían. Demodo
que estando encajonada e impenida dha ase-
quia, q.^e sale del conbento, y de donde han pro-
venido los daños; esforzoso que quando ven-
ga o se detenga en el palo ala Casa de las Ma-
nes algun embaxaso o basura han de sobre-
pasar las aguas, y entonces el daño queda si-
empre en pie, y con siguiente m.^{te} inevitable
el perjuicio el Suplicante.

Otro adititio q.^e tambien se propone
por parte de los Religiosos es de q.^e en la puerta
de la Casa del sup.^{te} se forme un petril que
embaxase el ingreso de las aguas quando de
facto se beneficiare el derrame de la asequia
del conbento: pero esto es sumam.^{te} pernicioso, y
nosibo; por que nunca pudiera verificarse su
perseverancia tanto por q.^e impediria el uso li-
bre de la Casa, como p.^o que del mismo modo se
embaxaria el poder entrar, y salir de la Casa
por ser difícil este acto.

Lo cierto es q.^e si las cosas se huvie-
sen mantenido en el mismo estado q.^e tenían
antes los perjuicios no se reppitirian tan con-
tinuadamente: por q.^e de dos meses desta par-
te por escusan los Padres los efectos de sus

En real.

SEDEO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

incesantes anieq. entro de sus Claustros, proietta-
ron el abrix en frente de la Casa del Sup.^{te} un desague;
y como este no tiene en donde recibirse sin perjuicio; e
aqui es q. de recham.^{to} caminan las aguas ala Casa fron-
tera de duciendose por tanto que los daños q. el Sup.^{te}
experimenta no son casuales, sino advertidos, y con
premeditacion y portanto dños Religiosos estan consti-
tuidos en el Nato e Ntransir al Sup.^{te} los menos cabos q.
ha sufrido: pues solo en efectos de Castilla, y del País
ha perdido mas de docientos pesos.

Con causas rusesas y las Reflexion. echas -
procediendo con bastante equidad no se encuentra otro
remedio sino el q. ante todas cosas siexen los Religiosos
ese nuevo desague, y que obien requitten perpetuam.^{te} los
rayos y palos de las vecindades, o se les oblique a los ex-
presados Religiosos a q. precisa y neseraxiam.^{te} levantar
a su aseguia un petril, q. cerque todo el lado del tran-
cito, q. nasen las aguas entro del Comvento: e manexa
q. aung.^{te} Nbalsen estas, nunca puedan perjudicial
ala vesindad con el inminente riesgo que hoy se ex-
pexim.^{ta} acada instante.

La propuesta no es irregular pues es-
ta restringida a razon, y Justicia y mas quando el
Sup.^{te} no tiene aseguia por su Casa ni de ella se
sigue ni causa perjuicio a ninguno; siendo por
lo mismo mas sensible q. por tenacidad, y Capri-
cho de los Combesinos, y del Comvento inmediato.
haya de experimentar, y sufrir unos males que
pudiendo tenex remedio oportuno no se proxi-
dencie aplicarlo en tiempo. Y esperando ala Veta
Justificacion de V.E. e termine providencian

do en un negocio que no admite dilaciones: por
3. el R. E. pide y Suplica se cixca mandar, que respecto de
tanse por el Sup.^{te} estar instruido de los echos espuestos e
esta representacion el Teniente de Policia informe este de
la verdad de ellos, y que resultando ser nesesarios los
reparos de que adierte precisos inmediatamente y
sin contemplacion alguna proseda a poner el mas pronto
remedio dando cuenta a esa Superioridad de ha
erse asi verificada. Lo q.^e es todo conforme a Justi-
cia que con mereced espera de la poderosa mano
del R. E.

Juan Garcia Juan Antonio Martinez
de Arbas

R. E.

Por recibido el Superior Dec.^{to} del Com.
por Virrey q.^e antecede, q.^e en el dia de
la fecha se me entrego, cumplase y
guardese en todo su tenor y en su
consecuencia citase al Maestro
maior de este Puerto Martin Go-
mez, y a Jose Vives p.^a hacer
el reconocimiento q.^e en el se ordena
y q.^e despues de aceptado el cargo
y practicada la diligencia
expondran su dictamen a cerca
del remedio q.^e les parezca mas
proporcionado a evitar el dany
q.^e se expresa en el anterior resu-
so. Señalase el Martes 21 del cor.^{te}

En real.

Sello TERCERO, VN REAL,
DOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

para verificar dicho reconocimiento, por
el qual se citara a los interesados
en la Acqua q. se expresa a firma

April 18 de 1792

Joana

Proveyo y firmo el Auto anterior Sr. Josef
Maria Egana Ferriente de Policia de Esta Capitania
tal es el dia de su fecha

Ante mi Calisto Proxas
Presup. de
Pol. p. el Sup. Gov.

En Lima y Abril veinte e mil setecientos
noventa y dos Cite para lo contenido en
el auto anterior a Sr. Mariana Gueve
do y Sarmiento en sus persona expresan
do le era la vista de esos que se contiene en
dho Auto el Martes ^{cuatro} veinte y tres de
presente año de lo que doy fee = Enmendado =
= Martes = veinte = de = V. = Proxas

Incontinenti fise otra como la anterior a
Sr. Juan Antonio Martinez en sus per
sona de que doy fee = Proxas

Y mediata m. fise otra como las anteriores



Tu quarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SEFECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

a Leonor Cosido en su persona de que doy fe =

Subsecivamente hice otra como las anteriores a D.^a Marcelina de Cavieda en su persona de que doy fe =

En el mismo dia hice otra como las antecedentes a D.^a Eufemia Chamizos en su persona de que doy fe =

En el mismo dia notifiqué e hice saber el Auto de la otra fosa al Maestro Mayor Martin Gomez quien quedó enterado de dicho Auto y de que con curria el Martes Veinte y cuatro del presente a las cuatro de la tarde de que doy fe =

Y inmediatamente hice otra como la anterior a el Maestro Mayor Josef Nieves quien enterado de lo que en el citado Auto se mandaba quedó de aver todo lo que en el se ordenaba, de que doy fe =

Al m^o m^o del Juygado, y el m^o m^o Jose Niebes
D^oimos, q^e el dia martes veinte y quatro del mes de
mayo como a horas de las quatro y media de la tarde,
al sitio de la disputa de la Arreguia de esta materia
de la calle q^e llamamos de Chillon a espaldas del cono. ^{to} de esta
de los Padres endonde estaba la Puerta para dicho cono
y habiendo reconocido la abertura q^e tiene la casa del cono
y lo vaso de la casa de enfrente: reconocimos tambien
un desague provisional q^e tienen hecho los Padres q^e
sale de la Arreguia del cono. ^{to} por la d^oa P^ossencia a la ca
lle en la anterior vista q^e se hizo, se dispuso reforma
se por el medio de la Calle un desague hasta la Esquina
a fin de que si la Arreguia viniere cargada de Baru
ras desfogare por el, el Agua, y sin Obstruccion Caye
ven a el, y caminaren para la Esquina Aguarda abajo
y q^e se formase en la parte de el lado vaso, una media
loma, a fin de que los vecinos no tubiesen recelo de
anegarse, esto estaba hecho a poca costa; Pero habien
do reconocido menudam^{te} la Casa de la Arreguia q^e ay
en el Convento desde la Puerta de la Corina hasta la
parte del angulo q^e dentro para un patio, y estan
esta en esta parte angosta como se parece que
en esta longitud se desbarate el muro de un lado y
se ensanche la Casa de Arreguia a ponerla en el an
cho que tiene por la entrada, y la salida a la Calle
levantando los Frontales lo menas dos itadas mas
de las q^e tiene, y haciendo esta obra, como no se he
chen Obstruccion se evitaxan de anegarse. Este es

mis Ltrta: sobre lo que tubiere
por mas conveniente que sea lo mas acertado
Lima, y Abril 28, de 1792

Marin Gomez

Josef Nunez
Cor

N. 200

Exmo. Sr.

En obediencia del Sup.^{or} Dec.^{to} de V.E. de 29 de Febre-
ro q. antecede manda hacer el Reconocim.^{to} q. en el se orde-
na, y siendo el dictamen de los dos Peritos que a el avistie-
ron el que antecede y considerando p.^r unico el medio
q. proponen p.^a impedir los amegros q. perjudican
a aquel Vecindario lo reproduzgo p.^r el Informe q. V.E.
se sirve pedirme en su Sup.^{or} Dec.^{to} ya indicado p.^a q. en
todo Revuelva lo que estimare p.^r mas conven.^{te} y
fuere de su mayor Agrado. Lima y May 9
29. de 1792.

Exmo. Sr.

Jose Maria

de Pava

Lima y

Junio 6 de 1792.

6

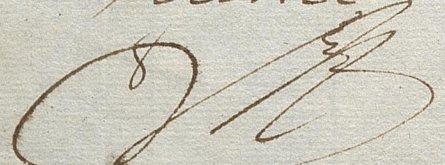
Visto como expusero por los señores Mañises, informados
por el Sen. de Policia, para dar a la composicion de la Arsequia
del Conv. ^{to} de S. ^{ta} Rosa de los Ladres, y obra que se surge neces
en la Calle de Chillon, executandolos todo a costa de los Vecinos
interesados en la forma que se ofrece en obras de su natura
lera a cuyo efecto reparara el Exped. ^{to} al Sen. de Policia

En
Salina

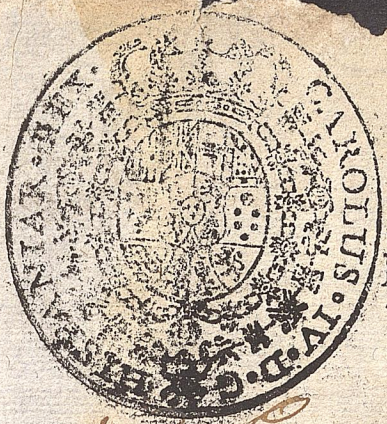


Por recibido el Supe

avis Dec. de ... me entroop p.
a parte q. promuebe este exped.
en el dia de la fecha de este, y p.
su puntual cumplimiento. haose saber
su contenido al M. P. D. Prior
del conuente de Sta. Rosa p. q. con
la mayor brevedad proceda a con
poner la causa de la ereccion de
aquel conuente en la forma q. el
D. n.º expresa en su reconocim.
de + lo q. igualmente se ha de saber
a D. n.º Juan Ant.º Martinias p. q. p. su
parte quite esta Provid. y fecho trauite
ose p. hacer a S. E. la correspond.
consulta a cerca del otro punto
aq. se contrae su superior Dec.º
ma y Mayo 22 de 1795

Yo
Mano


Yo soy y firmo el auto q. antecede el
D. n.º de D.ª María de Eguía y Fenien



En real.

SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

se lo ofiade esta capital en el dia
de su fha

Ante mi
Dn. Juan de
Mendoza y
Alcalde

En Lima, Junio primero de mil se-
tecientos noventa y cinco, no fige
Simabca el caso de infante al Sr.
M. Prior del Convento del Sr. Rosado
lo Sr. Fray José Vega en su
gestionado y fe
Sr. Joseph Vega

Ante mi
Dn. Juan de
Mendoza y
Alcalde

En el dia siguiente a lo
Ante mi Martin en capitulo de
fe

Ante mi
Dn. Juan de
Mendoza y
Alcalde

N.º 79

1799



Para que en el
 Comisionados en el Estado
 el Emboroso y Empeñado
 Publico p. q. me. ala nece
 dia de la obra de la Calle
 y de la obra de la Calle
 el otro Empeñado ha llegado
 ala Esquina por Canga Pason
 puede continuarse y ocurrir
 se con un solo gasto al N.º
 dio, que se proponen, dispon
 gan q. el Asentista en el
 Emboroso lo haga en la mun
 cada Calle vasa la Direc
 cion y reglas que dictare
 el N.º Martin Go
 mes.

Por el ant. Sup. Decreto de V. E. de 6 de
 Junio de 1792 se sirvo mandar se proceda p.
 a la composicion de la sequia del Com.
 de Santa Rosa y a la obra q. se juzga
 necesaria en la calle de Chillon p. evitar
 los perjuizos q. del mal estado de esto N.
 vultan a D. Juan Ant.º Martinex y Jimay
 vecinos de aquella calle con arreglo al N.º
 to hecho por los Peritos.

La primera parte q. es la obra de la
 sequia es de quenta del Convento, y corrigi
 a esto se ha hecho ya saber el Sup. Dec
 de su R. P. Prior para q. ponga en obra
 lo que en el se ordena.

La Segunda parte de esta obra es
 el arreglo de la calle de Chillon y conduc
 tos que debe tener para los desagues de
 ella, lo q. manda V. E. se execute a costa
 de los vecinos interesados, q. por ser el
 beneficio comun comprehende a todos lo
 q. habitan en dicha calle. El hacer esta
 obra en estos terminos les traia precisam
 el gravamen de la exhibicion de la pro
 xata q. se les asignare, y luego q. se embor
 se aquella calle tendrian que executar

Sancho

8
Otro nuevo gasto, sino el primero les traigere
ningun ahorro para esto, y siendo justo que se
procure por mi parte el q^e los vecinos con-
buyan en el modo mas equitativo a las obras
publicas me ha parecido convenir el pro-
poner a V. E. q^e para evitar repetido tanto
se sirva mandar q^e Respecto a q^e el entoraxado
y empedrado publico, ha llegado ya a la es-
quina de esta calle continúe en toda ella, veri-
ficandolo el Asentista bajo las Reglas q^e el
Macerero m.^{te} de Obras publicas le dictare como q^e
tiene presente lo que ha de hacer en esta calle,
pasandose para ello el orden oportuno a los
Suos Comisionados, y a cerca de todo V. E.
Resolverá lo q^e estiman mas conven^{te} y fuere de
su Sup. agrado. Lima y Junio 5 de 1795.

Como. N.º 107

José Mar.^a de Coana
J

Por Recivido el Superior Decreto de su
Excelencia, quando se cumpla y executare
todo quanto en el remanda a cuyo fin
se le notifique al Arentista del Entorad
do y empédado de las Calles desta Ciudad
Dⁿ Nicolas Cueto pare inmediatamente
a beneficiar la obra de la Calle de Santa
Rosa, bato de perseverimiento Lima y
Lima W^o de 1795

Jelagos Jorae y taglo

Proveyeron lo mismo Decretado y
firmado de los S. S. Conde de Velt
yo de Oaxaca y Brizuela, y don Ma
rias de la Torre y de la Vega y de
superiores de esta Ciudad y Jueces
Comisionados por el Excmo. Con
sejo de Indias en la Ciudad de Lima
a diez y siete dias del mes de Julio
de 1795. En el dia de Buena
Noche

Ante mi ~~Ante mi~~ Andres de Bando

En lo visto en once de Agosto no
de ser notificado y cinco y siete
notifique el Sr. Jefe de la
de y de la Ciudad de Lima y de
de a don Nicolas Cueto en su
sona don J. de

En el dia siete de Agosto no
me lo mande a obedecer por el Sr.
me el Sr. Jefe de la Ciudad de Lima y de

Ante mi